

Donación de un terreno en La Plata al Jockey Club de la Provincia

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Exonérase al Jockey Club de la Provincia de las obligaciones de pago correspondientes al lote de terreno número 2 de la manzana B, adquirida en el remate de fecha 19 de febrero del corriente año.

Esta exoneración se hace en el concepto de que el terreno deberá ser ocupado por el edificio que construirá el Jockey Club, previa aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo, la que quedará sin efecto si en el término de cinco años no se hubiera llenado la obligación de construir el edificio.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos siete.

FAUSTINO M. LEZICA.
Arturo Seguí.

JUAN F. FERNÁNDEZ.
Carlos Brizuela.

La Plata, agosto 28 de 1907.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.
JOSÉ C. BURGUEÑO.